

27274 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL «LUCHA CONTRA EL CÁNCER»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	26599
Consignado a Valencia.	
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 26598 y 26600.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 26500 al 26599, ambos inclusive (excepto el 26599).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	599
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	99
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	9

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 26599:

Fracción 2.^a de la serie 3.^a-Valencia.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	85635
Consignado a Las Palmas.	
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 85634 y 85636.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 85600 al 85699, ambos inclusive (excepto el 85635).	
50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
2466 3274 6942 7991 9137	
1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
133 142 459 514	
538 600 793 794	
831 839 876 987	
4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
02 53 73 85	
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea	1
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	0

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán necesariamente a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 10 de noviembre de 1990.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

27275 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 17 de noviembre de 1990.

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1990, a las doce horas, en el salón de sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 36.551 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

	Pesetas
Un premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	246.000.000
<hr/>	
Premios por serie	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	20.000.000
50 de 125.000 (cinco extracciones de 4 cifras) .	6.250.000
1.200 de 25.000 (doce extracciones de 3 cifras) .	30.000.000
4.000 de 10.000 (cuatro extracciones de 2 cifras) .	40.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.430.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
<hr/>	
36.551	329.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que

las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 10 de noviembre de 1990.—El Director general, Gregorio Mañez Vindel.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

27276 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1990, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Dirección General de Obras Hidráulicas, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos de Agaete y Gáldar para la construcción de una potabilizadora de agua de mar.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre la Dirección General de Obras Hidráulicas, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos de Agaete y Gáldar el día 18 de diciembre de 1989, un Convenio de colaboración para la construcción de una potabilizadora de agua de mar, en cumplimiento de lo establecido en el punto cuarto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 28 de mayo de 1990.—El Director general, José Rubio Bosch.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Dirección General de Obras Hidráulicas, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos de Agaete y Gáldar para la construcción de una potabilizadora de agua de mar

Santa Cruz de Tenerife, 18 de diciembre de 1989.

REUNIDOS

El ilustrísimo señor don José Rubio Bosch, Director general de Obras Hidráulicas, actuando de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de obras hidráulicas, de fecha 24 de febrero de 1987, al conferirle la representación del mismo como Organismo ejecutivo para suscribir el presente Convenio.

El excelentísimo señor don Idefonso Chacón Negrín, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 32.1.k) de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Don Javier Tadeo Alemán, Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de Agaete, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, previa autorización librada en acuerdo plenario de fecha 19 de julio de 1989.

Don Demetrio Suárez Díaz, Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de Gáldar, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, previa autorización librada en acuerdo plenario de fecha 15 de noviembre de 1989.

Todas las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

Primero.—Que entre los objetivos fundamentales de la política del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, e incluidas en su Plan General de Obras Públicas, están, entre otras, las obras potabilizadoras de agua de mar, en virtud del Real Decreto-ley 18/1984, de 26 de diciembre.

Segundo.—Que el 24 de febrero de 1987 el Ministerio suscribió Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de obras hidráulicas, por lo que el 12 de julio de 1988 se elaboró conjuntamente un Plan-Programa de obras de «Potabilizadoras de agua de mar (Canarias)», que fue incorporado al Plan General de Obras Públicas. En él se recogía específicamente la obra «Potabilizadora de agua de mar para el noroeste de Gran Canaria (Agaete y Gáldar)», con capacidad para 3.000 metros cúbicos/día y con un coste estimado inicialmente de 600.000.000 de pesetas.

Tercero.—Que los Ayuntamientos de Agaete y Gáldar, ante lo apremiante de la situación por la que atraviesan ambos municipios por la constante y sucesiva sequía en la zona, se han visto en la necesidad de implantar en el noroeste de la isla una desaladora de agua de mar.